



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.

1
0000

ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, CELEBRADA CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LUGAR Y FECHA. EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA, CON DOMICILIO, EN CAMINO DE SACA SIN, CAMPO EL RAYO, DE TEMIXCO, MORELOS, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO, LA SESIÓN A LA QUE FUERON PREVIAMENTE CONVOCADOS.

PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. PRESIDÓ LA SESIÓN, LA **C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, FUNGIENDO COMO SECRETARIO EL **C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO**, SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, DANDO CUENTA CON LA PRESENCIA DE LOS CC. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, **C. ANDRÉS DUQUE TINOCO**, SÍNDICO MUNICIPAL Y DE LOS REGIDORES CC. **JOSEFINA MARTÍNEZ IBARRA**, **RODOLFO TORREJÓN CASTAÑEDA**, **LIC. PATRICIA TOLEDO NAVARRO**, **EDGAR GUILLERMO ORTIZ POPOCA**, **ALEXIS NOÉ GARCÍA PEÑA**, **ALEJANDRO FLORES SÁNCHEZ** Y **VERÓNICA JERÓNIMO MORÁN**. SIENDO UN TOTAL DE NUEVE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. EXISTIENDO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN Y POR VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN.

ORDEN DEL DÍA. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: 1.- PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO. 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. 3.- LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE, EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRA EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS Y EL SINDICATO AUTÉNTICO DE TRABAJADORES UNIDOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS. 5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO GRATUITO PARA LLEVAR A CABO, LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL EN HONOR AL SANTO **SAN ISIDRO LABRADOR** Y QUE TENDRÁ VERIFICATIVO, LOS PRÓXIMOS DÍAS TRECE, CATORCE Y QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS EN LA COLONIA ETERNA PRIMAVERA, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS QUE SOLICITA LA **C. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ TIEMPOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.

PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COLONIA ETERNA PRIMAVERA, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS Y QUE PRESENTA EL L. FL. JESÚS CASTRO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA. 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN ECONÓMICA. -----

EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE DESARROLLARON EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS. -----

ASUNTOS: 1, 2 Y
3. PASE DE
LISTA,
INSTALACIÓN
DEL QUÓRUM
LEGAL Y
APROBACIÓN
DEL ORDEN DEL
DÍA.

4. ANÁLISIS,
DISCUSIÓN Y
APROBACIÓN EN
SU CASO, DE LAS
CONDICIONES
GENERALES DE
TRABAJO QUE EN
TÉRMINOS DE LO
QUE ESTABLECE,
EL ARTÍCULO 89 DE
LA LEY DEL
SERVICIO CIVIL
VIGENTE EN EL
ESTADO DE
MORELOS, CELEBRA
EL
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO,
MORELOS Y EL
SINDICATO
AUTÉNTICO DE
TRABAJADORES
UNIDOS DEL
AYUNTAMIENTO Y
ORGANISMOS
DESCENTRALIZAD
OS DEL MUNICIPIO
DE TEMIXCO,
MORELOS.

CONFORME AL ORDEN DEL DÍA APROBADO PARA ESTA SESIÓN, EL SECRETARIO ANUNCIÓ, QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTÍA EN EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE, EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRA EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS Y EL SINDICATO AUTÉNTICO DE TRABAJADORES UNIDOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS. -----

ANÁLISIS
DISCUSIÓN
ACUERDO.

Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUE EN LA OFICIALÍA DE PARTE DE LA DEPENDENCIA A SU CARGO, RECIBIÓ EL OFICIO TMX/PRES/146 DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, AL QUE ADJUNTA UN DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO A CELEBRARSE ENTRE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.

CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS Y EL SINDICATO AUTÉNTICO DE TRABAJADORES UNIDOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS; ACTO CONTINUO, EN EL USO DE LA PALABRA QUE SE LE CONCEDIÓ A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MANIFESTÓ: QUE PROCEDE A EXPONER ANTE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE, EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRA EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS Y EL SINDICATO AUTÉNTICO DE TRABAJADORES UNIDOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS; MISMO QUE DESPUÉS DE HABER SIDO CONSENSUADAS, LAS CITADAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ENTRE LAS PARTES, POR SUPUESTO, SIN ANTES OTORGAR, LA DEBIDA INTERVENCIÓN DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS JURÍDICAS DE AMBOS SIGNANTES PARA SU RESPECTIVO, ESTUDIO, ANÁLISIS Y REVISIÓN; CONCLUIDO LO ANTERIOR, FINALMENTE SE LLEGÓ A LA DETERMINACIÓN DE PROCEDER A SU RATIFICACIÓN Y POSTERIOR DEPÓSITO EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, SIN EMBARGO, SE CONSIDERA NECESARIO, QUE ESTE ÓRGANO EDILICIO, APRUEBE, EL DOCUMENTO DE MÉRITO, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE LE OTORQUE MAYOR CERTEZA JURÍDICA, POR LO QUE, UNA VEZ QUE FUE HECHO DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL ASUNTO EN CUESTIÓN Y DESPUÉS DE HABER REALIZADO SU RESPECTIVO, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SOMETIÓ A VOTACIÓN ECONÓMICA, EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**, POR LO CUAL SE EMITIÓ, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 78, 89 Y 90 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 38 FRACCIONES XXIII Y LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO **APRUEBA**, LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE, EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRA EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS Y EL SINDICATO AUTÉNTICO DE TRABAJADORES UNIDOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS,



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.



DOCUMENTO QUE SE PROCEDE A RUBRICAR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y SE AGREGA AL APÉNDICE PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS **CC. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS Y **ANDRÉS DUQUE TINOCO**, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR. -----

SE ANUNCIÓ POR PARTE DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTIÓ EN EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO GRATUITO PARA LLEVAR A CABO, LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL EN HONOR AL SANTO **SAN ISIDRO LABRADOR** Y QUE TENDRÁ VERIFICATIVO, LOS PRÓXIMOS DÍAS TRECE, CATORCE Y QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS EN LA COLONIA ETERNA PRIMAVERA, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS QUE SOLICITA LA **C. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ TIEMPOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COLONIA ETERNA PRIMAVERA, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS Y QUE PRESENTA EL **L. FL. JESÚS CASTRO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA. -----

5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO GRATUITO PARA LLEVAR A CABO, LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL EN HONOR AL SANTO SAN ISIDRO LABRADOR Y QUE TENDRÁ VERIFICATIVO, LOS PRÓXIMOS DÍAS TRECE, CATORCE Y QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS EN LA COLONIA ETERNA PRIMAVERA, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS QUE SOLICITA LA **C. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ TIEMPOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COLONIA ETERNA PRIMAVERA, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS Y QUE PRESENTA EL **L. FL. JESÚS CASTRO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including 'DII', 'L', 'S', and 'J']



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOJ.

ANÁLISIS
DISCUSIÓN
ACUERDO.

y ENSEGUIDA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MENCIONÓ A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUE SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARÍA A SU CARGO, EL OFICIO SIN NUMERO, FOLIO 2241 DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL L. FL. **JESÚS CASTRO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL OFICIO SIN NUMERO DE ESTA MISMA FECHA, SUSCRITO POR LA C. **MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ TIEMPOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COLONIA ETERNA PRIMAVERA, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL QUE SOLICITA, SE AUTORICE DE MANERA GRATUITA, EL PERMISO PARA LLEVAR A CABO, LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL EN HONOR AL SANTO **SAN ISIDRO LABRADOR** Y QUE TENDRÁ VERIFICATIVO, LOS PRÓXIMOS DÍAS TRECE, CATORCE Y QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DOCUMENTALES QUE SE AGREGAN AL APÉNDICE PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA; ADEMÁS RESALTÓ QUE LA CELEBRACIÓN DEL PATRONO DE LA COMUNIDAD **SAN ISIDRO LABRADOR**, ES UNA TRADICIÓN ARRAIGADA NO SOLO EN EL PUEBLO MEXICANO, SINO A NIVEL GLOBAL, EN DONDE SEGÚN LA TRADICIÓN, TRAE CONSIGO UN BUEN TEMPORAL Y CONSECUENTEMENTE BUENAS COSECHAS QUE CON SU VENERACIÓN INVOCAN LOS CAMPESINOS Y TRABAJADORES AGRÍCOLAS, ADEMÁS DE SER UNA OCASIÓN PROPICIA PARA PROMOVER LA SANA CONVIVENCIA, ENTRE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS, POR TANTO, DESPUÉS DE UN AMPLIO ANÁLISIS Y DISCUSIÓN QUE SE REALIZÓ POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SOMETIÓ A VOTACIÓN ECONÓMICA, EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD** POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO, MOTIVO POR EL CUAL, SE EMITE, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTÍCULO 38 FRACCIONES XXIII Y LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS PUBLICADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, ESTE ÓRGANO COLEGIADO AUTORIZA, EL PERMISO GRATUITO SOLICITADO POR LA C. **MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ TIEMPOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD ETERNA PRIMAVERA DE TEMIXCO, MORELOS, PARA LLEVAR A CABO LOS FESTEJOS CON MOTIVO DE LA FIESTA PATRONAL EN HONOR AL SANTO **SAN ISIDRO**

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.

LABRADOR DE DICHA COMUNIDAD, EL CUAL SE REALIZARÁ LOS DÍAS TRECE, CATORCE Y QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CON LA CONDICIONANTE QUE, SI EN LOS EVENTOS PROGRAMADOS, SE UTILIZARÁ PIROTECNIA, LA MISMA DEBE SER EN APEGO AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEMÁS NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE EN SU CASO, CONSISTENTES EN:

FECHA/PERIODO	HORA/ACTIVIDAD/LUGAR
13 DE MAYO DE 2023.	19:00 A 22:00 HORAS. - KERMES Y BAILE POPULAR, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL ESPACIO PÚBLICO DE DICHA COMUNIDAD.
14 DE MAYO DE 2023.	10:00 A 15:00 HORAS. - CONCURSOS EN CALLE MORELOS FRENTE A LA CAPILLA. 14:00 A 18:00 HORAS. - CARRERAS DE CABALLOS SIN FINE DE LUCRO, EN CALLE MORELOS.
15 DE MAYO DE 2023.	10:00 HORAS. - PROCESIÓN DEL SANTO PATRONO SAN ISIDRO LABRADOR , INICIANDO EN CALLE TLAXCALA, SIGUIENDO EN CALLE VERACRUZ, AV. SOLIDARIDAD, BAJA POR AV. SANTA ÚRSULA, CALLE PUEBLA Y TERMINANDO EN CALLE MORELOS. QUEMA DE PIROTECNIA: LOS DÍA 13, 14 Y 15 DE MAYO DE 2023, CON HORARIOS INTERCALADOS DURANTE ESTOS DÍAS.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE A LA C. **MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ TIEMPOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD ETERNA PRIMAVERA DE TEMIXCO, MORELOS, PARA LLEVAR A CABO, EN SU CASO, ACTIVIDADES DE QUEMA DE PIROTECNIA DEBERÁN SOLICITAR A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS, LA AUTORIZACIÓN PERTINENTE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; POR LO QUE, EL INCUMPLIMIENTO E INOBSERVANCIA AL ACUERDO EN CITA, DARÁ LUGAR A QUE SE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS QUE LA LEY APLICABLE ESTIPULE.

TERCERO. - NOTIFIQUESE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA, DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, INDUSTRIA, COMERCIOS Y SERVICIOS, DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE ESTE AYUNTAMIENTO,



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.

DEBIÉNDOSE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL CORRESPONDIENTES, Y CONFORME A DERECHO, PROCEDAN A REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL MÁXIMO ÓRGANO COLEGIADO.

CUARTO. - SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS NOTIFICADAS, INFORMEN DE LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE QUE DICHA DEPENDENCIA, DÉ A CONOCER A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL SEGUIMIENTO AL MISMO. -----

6.- CLAUSURA
DE LA SESIÓN


HABIÉNDOSE AGOTADO, LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL, DECLARÓ CLAUSURADA LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA, QUE SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON; CONSTE. DOY FE. -----


PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.


C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

SÍNDICO MUNICIPAL


C. ANDRÉS DUQUE TINOCO.



REGIDORA C. JOSEFINA MARTÍNEZ
IBARRA.


REGIDOR C. RODOLFO TORREJÓN
CASTAÑEDA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMINCO, MOR.


REGIDORA LIC. PATRICIA TOLEDO
NAVARRO.


REGIDOR C. EDGAR GUILLERMO ORTIZ
POOGA.


REGIDOR C. ALEXIS NOÉ GARCÍA PEÑA.


REGIDOR C. ALEJANDRO FLORES
SÁNCHEZ.


REGIDORA C. VERÓNICA JERÓNIMO MORAN.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ, Y CIUDADANO ANDRÉS DUQUE TINOCO QUIENES TIENEN EL CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO AUTENTICO DE TRABAJADORES UNIDOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS CIUDADANAS LIC. EN ADMÓN. MARÍA DE LOURDES VILCHIS SALGADO Y LINA MARTÍNEZ GUZMÁN, QUIENES TIENEN EL CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CITADO SINDICATO, CONDICIONES DE TRABAJO QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

A).- EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN VIGOR, POR LA CIUDADANA C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ, Y CIUDADANO ANDRÉS DUQUE TINOCO QUIENES TIENEN EL CARÁCTER DE PRESIDENTA Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS QUIENES ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y EL SINDICATO AUTENTICO DE TRABAJADORES UNIDOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO MORELOS; ES REPRESENTADO EN TÉRMINOS DEL OFICIO CERTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2021, POR LAS CIUDADANAS LIC. EN ADMÓN. MARÍA DE LOURDES VILCHIS SALGADO Y LINA MARTÍNEZ GUZMÁN QUIENES TIENEN EL CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS; DEL REFERIDO SINDICATO.

B).- DENTRO DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO CELEBRADA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, APROBÓ EN PLENO POR UNANIMIDAD, LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SINDICATO AUTENTICO, DE TRABAJADORES UNIDOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, TUVIERA LAS MISMAS CONDICIONES DE TRABAJO ESTABLECIDAS PARA EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

C). - LAS PRESENTES CONDICIONES DE TRABAJO TIENEN POR OBJETO EL ESTABLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE DEBERÁN REGIR PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL SINDICATO AUTENTICO DE TRABAJADORES UNIDOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

D). - PARA EFECTOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y BREVEDAD DE LAS MISMAS, SE ENTIENDEN POR:

AYUNTAMIENTO. - EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

SINDICATO. - EL SINDICATO AUTENTICO DE TRABAJADORES UNIDOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

LAS PARTES. - AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS Y AL SINDICATO AUTENTICO DE TRABAJADORES UNIDOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

CONDICIONES DE TRABAJO. - A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CELEBRADAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS Y EL SINDICATO AUTENTICO DE TRABAJADORES UNIDOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO MORELOS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA. - A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL.

LEY DEL SERVICIO CIVIL. - A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

TABULADOR. - LISTA IMPERSONAL DE PUESTOS SINDICALIZADOS DENTRO DE UNA RAMA O ACTIVIDAD CON UN SALARIO ESPECÍFICO.

SALARIO INTEGRADO. - SE INTEGRARÁ DE LOS PAGOS HECHOS POR CUOTA DIARIA, GRATIFICACIONES, PRIMAS, QUINQUENIOS, PRESTACIONES DE EDUCACIÓN, VIVIENDA, TRANSPORTE, DESPENSA Y FONDO DE AHORRO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CANTIDAD O PRESTACIÓN QUE SE ENTREGUE AL TRABAJADOR POR SU TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PERMANENTES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

ESCALAFON. - SISTEMA DE ASCENSO DE LOS TRABAJADORES DE UN GRUPO A OTRO SUPERIOR POR SU EXPERIENCIA Y ANTIGÜEDAD, EN PUESTOS VACANTES O DE NUEVA CREACIÓN.

TRABAJADOR (A). - EL TRABAJADOR (A) SINDICALIZADO DENTRO DEL SINDICATO AUTENTICO DE TRABAJADORES UNIDOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO; MORELOS.

TRIBUNAL DE ARBITRAJE. - AL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS.

E). - LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO TENDRÁN SU VIGENCIA EL DÍA PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO REVISADAS CADA AÑO EN SU INTEGRIDAD, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTES EN EL ESTADO DE MORELOS.

F). - LOS ASUNTOS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL NORMADA POR LAS PRESENTES CONDICIONES DE TRABAJO SERÁN TRATADOS ENTRE LAS PARTES SIENDO NULOS LOS ARREGLOS QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO EN LO PARTICULAR CON LOS TRABAJADORES. ESTA PREVENCIÓN DE NULIDAD NO AFECTA EL DESEMPEÑO NORMAL DE LAS LABORES ASIGNADAS A LOS TRABAJADORES LAS CUALES DEBERÁN SER TRATADOS ENTRE EL SINDICATO Y EL TRABAJADOR.

G). - LAS PARTES PODRÁN FIJAR DE COMÚN ACUERDO MEDIANTE CONVENIOS COMPLEMENTARIOS O SUPLEMENTARIOS, LOS CUALES DEBERÁN SER RATIFICADOS ANTE EL TRIBUNAL, OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO LAS QUE EN NINGÚN CASO IMPLICARAN DISMINUCIÓN DE PRESTACIONES O DESCONOCIMIENTO DE DERECHOS, DICHS CONVENIOS FORMARAN PARTE DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

H). - PARA EL CASO QUE EXISTIERAN DUDAS O SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ESTOS SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, TOMANDO SIEMPRE COMO BASE LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO APLICADA DE MANERA SUPLETORIA, LAS LEYES DEL ORDEN COMÚN, LA COSTUMBRE, EL USO, LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO Y LA EQUIDAD. EN CASO DE DUDAS RESPECTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DE LAS PRESENTES CONDICIONES DE TRABAJO O LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LAS PARTES SE APICARA LA NORMA QUE MÁS BENEFICIE AL TRABAJADOR.

**CLAUSULAS
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

CLAUSULA 1.- LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SON APLICABLES A TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS MIEMBROS DEL SINDICATO AUTENTICO DE TRABAJADORES UNIDOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS Y SU OBSERVANCIA ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

CLAUSULA 2.- NINGÚN TRABAJADOR ADQUIRIRÁ LA BASE SI NO HASTA QUE HAYAN TRANSCURRIDO SEIS MESES DESPUÉS DE SU INGRESO, SIENDO ENTONCES CUANDO DEBERÁ ADQUIRIR EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE EN CONFORMIDAD CON EL COMITÉ EJECUTIVO SINDICAL, REITERANDO QUE, LAS PLAZAS EXISTENTES O LAS DE NUEVA CREACIÓN SERÁN EXCLUSIVAS DEL SINDICATO. POR SU PARTE EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A EXPEDIR NOMBRAMIENTOS A LOS TRABAJADORES QUE INGRESEN A LABORAR Y A LOS QUE YA SE ENCUENTRAN LABORANDO Y QUE NO CUENTEN CON DICHO NOMBRAMIENTO, ACLARANDO QUE LA SOLICITUD DE BASIFICACIÓN SE REALIZARA A TRAVÉS DEL SINDICATO.

CLAUSULA 3.- LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA NO PODRÁN FORMAR PARTE DEL SINDICATO, PERO SI PERTENECIEREN A ÉSTE POR HABER SIDO TRABAJADORES DE BASE CON ANTERIORIDAD, QUEDARÁN EN SUSPENSO TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS SINDICALES. MIENTRAS DESEMPEÑAN EL CARGO DE CONFIANZA. SIENDO CONSIDERADOS TRABAJADORES DE CONFIANZA AQUELLOS QUE DESEMPEÑAN LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO CUATRO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

**CAPITULO II
DE LA JORNADA DE TRABAJO, HORARIO, PERMISOS Y SALARIOS.**

CLAUSULA 4.- LA JORNADA DE TRABAJO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, SERÁ LA SIGUIENTE:

EL HORARIO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE OFICINA SERÁ DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A.M. A LAS 15:00 P.M. HORAS, DESCANSANDO LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS, CONTANDO CON UNA TOLERANCIA DE DIEZ MINUTOS A LA ENTRADA, TOMÁNDOSE COMO RETARDOS A PARTIR DE LAS 08:11 A.M. A LAS 08:30 A.M. POSTERIORMENTE A ESTA HORA SE CONSIDERARÁ COMO FALTA, POR LO QUE, EL TRABAJADOR DEBERÁ RETIRARSE DE LA FUENTE DE TRABAJO.

EL HORARIO DE INTENDENCIA SERÁ DE LAS 06:00 A.M. A LAS 13:00 P.M. HORAS DE LUNES A VIERNES CONTANDO CON UNA TOLERANCIA DE DIEZ MINUTOS A LA ENTRADA TOMÁNDOSE COMO RETARDOS A PARTIR DE LAS 06:11 A.M. A LAS 06:30 A.M. POSTERIORMENTE A ESTA HORA SE CONSIDERARÁ COMO FALTA, POR LO QUE, EL TRABAJADOR DEBERÁ RETIRARSE DE LA FUENTE DE TRABAJO.

EL HORARIO PARA EL OPERADOR DEL TRANSPORTE SERÁ DE LAS 06:00 A.M. A LAS 13:00 P.M. HORAS DE LUNES A VIERNES CONTANDO CON UNA TOLERANCIA DE DIEZ MINUTOS A LA ENTRADA TOMÁNDOSE COMO RETARDOS A PARTIR DE LAS 06:11 A.M. A LAS 06:30 A.M. POSTERIORMENTE A ESTA HORA SE CONSIDERARÁ COMO FALTA, POR LO QUE, EL TRABAJADOR DEBERÁ RETIRARSE DE LA FUENTE DE TRABAJO.

EL HORARIO DE LOS BARRENDEROS SERÁ DE 06:00 AM. A 13:00 P.M. HORAS DE LUNES A VIERNES CONTANDO CON UNA TOLERANCIA DE DIEZ MINUTOS A LA ENTRADA TOMÁNDOSE COMO RETARDOS A PARTIR DE LAS 06:11 A.M. A LAS 06:30 A.M. POSTERIORMENTE A ESTA HORA SE CONSIDERARÁ COMO FALTA, POR LO QUE, EL TRABAJADOR DEBERÁ RETIRARSE DE LA FUENTE DE TRABAJO.

ASÍ MISMO, SE DEJARÁ AL PERSONAL DE GUARDIA LOS DÍAS SÁBADO EN HORARIO DE 09:00 AM. A 13:00 P.M. HORAS EN AQUELLAS ÁREAS QUE LO REQUIERAN, PREVIA JUSTIFICACIÓN.

CLAUSULA 5.- LOS TRABAJADORES QUE ACUMULEN TRES RETARDOS EN UNA MISMA QUINCENA SE CONSIDERARÁ COMO FALTA, DEBIENDO SER SANCIONADOS CON UN DÍA DE SUSPENSIÓN DE SALARIO.

CLAUSULA 6.- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SE ENCARGARÁ DE HACER EL REGISTRO DACTILOSCÓPICO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS MIEMBROS DEL SINDICATO AUTENTICO DE TRABAJADORES UNIDOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS PARA PODER CHECAR SU ENTRADA Y SALIDA DE SUS LABORES DIARIAS HACIENDO DEL CONOCIMIENTO AL MOMENTO DE REALIZAR DICHO REGISTRO, LOS LUGARES DONDE ESTARAN INSTALADOS LOS RELOJES BIOMETRICOS.

CLAUSULA 7.- EL PAGO DE LOS SALARIOS A LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, SERÁ LOS DÍAS QUINCE Y TREINTA DE CADA MES O EL DÍA ANTERIOR SI ESTE FUERA INHÁBIL, EL PAGO SIEMPRE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO EN MONEDA DE CURSO LEGAL Y SE VERIFICARÁ EN EL LUGAR QUE DESIGNE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE EL CUAL NO PODRÁ SER FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO EL PAGO SE PODRÁ EFECTUAR MEDIANTE DEPOSITO A TARJETA BANCARIA DE DÉBITO A NOMBRE DEL TRABAJADOR SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN LOS DÍAS ANTES REFERIDOS.

CLAUSULA 8.- CUANDO EL TRABAJADOR NO ESTUVIERE CONFORME CON LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE SALARIO, INMEDIATAMENTE DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN LAS ACLARACIONES PERTINENTES.

CLAUSULA 9.- PARA HACER USO DEL DERECHO QUE ANTECEDE, EL SINDICATO TENDRÁ UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL TRABAJADOR HAYA RECIBIDO SU SALARIO, PARA REALIZAR EL RECLAMO, EN CASO DE NO EFECTUAR DICHO RECLAMO DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO, EL PAGO REALIZADO SE QUEDARÁ FIRME SIN RESPONSABILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO.

CLAUSULA 10.- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, ÚNICAMENTE PODRÁ REALIZAR DESCUENTOS AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES QUINCENALMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A). - POR DEUDAS CONTRAÍDAS CON EL AYUNTAMIENTO, POR CONCEPTO DE ANTICIPOS DE SUELDO, PAGOS HECHOS EN EXCESOS, ERRORES, PERDIDAS DEBIDAMENTE COMPROBADAS O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, SIN DOLO, PERO CON NEGLIGENCIA TAL, QUE ESTA SEA LA CAUSA DEL DAÑO SUFRIDO.

B). - POR FALTAS O RETARDOS INJUSTIFICADOS.

C). - POR CONCEPTO DE DESCUENTOS PROVENIENTES DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL AYUNTAMIENTO O CON OTROS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY CORRESPONDIENTE.

D). - CUANDO SE TRATE DE DESCUENTOS ORDENADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA EL PAGO DE ALIMENTOS A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE AL EFECTO HUBIERAN OBTENIDO RESOLUCIÓN JUDICIAL A SU FAVOR.

E).- EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A EFECTUAR DESCUENTOS A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, QUE EL SINDICATO LE SOLICITE A TRAVÉS DE SU COMITÉ EJECUTIVO, COMPROMETIÉNDOSE EL AYUNTAMIENTO A ENTREGAR AL SINDICATO LA CANTIDAD DESCONTADA EN LOS PRIMEROS TRES DÍAS DESPUÉS DEL DÍA DE QUINCENA, CUANDO SE TRATE DE RETENCIÓN DE: CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, POR FONDO DE AHORRO, POR PRÉSTAMOS OTORGADOS A LOS TRABAJADORES, POR FALTAS A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O LOS DIFERENTES ACTOS CONVOCADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO Y LAS QUE POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA SE DETERMINEN.

PARA LOS SUPUESTOS DE FALTAS A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS O LOS DIFERENTES ACTOS CONVOCADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO, EL SINDICATO DEBERÁ NOTIFICAR DE LAS INCIDENCIAS POR ESCRITO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CLAUSULA 11.- CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES SE AUMENTEN LAS HORAS DE LA JORNADA DE TRABAJO, ESTAS SE CONSIDERARÁN COMO HORAS EXTRAORDINARIAS, EN CASO DE QUE SE REQUIERA DE TRABAJO ESPECIAL O DIFERENTE AL ASIGNADO EN DÍAS HÁBILES O FESTIVOS, ADEMÁS DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO SE PAGARAN LOS GASTOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS PARA EL SUPUESTO DE QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN EN LUGARES DIVERSOS AL DE ADSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR.

CLAUSULA 12.- EL TIEMPO EXTRAORDINARIO ES AQUEL QUE TODO TRABAJADOR SINDICALIZADO LABORA DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO SU JORNADA ORDINARIA DE

TRABAJO, LA JORNADA EXTRAORDINARIA SE COMPUTARA SUMANDO LAS HORAS EXTRAS DE MANERA QUINCENAL Y DEBERÁN SER PAGADAS A MÁS TARDAR EN LA SIGUIENTE QUINCENA A LAS QUE FUERON LABORADAS. PARA LABORAR TIEMPO EXTRAORDINARIO, EL TRABAJADOR DEBERÁ CONTAR CON UNA CONSTANCIA JUSTIFICATIVA EXPEDIDA POR TITULAR DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, SIN DICHA CONSTANCIA NO SE REALIZARÁ PAGO ALGUNO DE LA JORNADA EXTRAORDINARIA.

CLAUSULA 13.- SERÁN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES LOS SIGUIENTES:

01 DE ENERO

PRIMER LUNES DE FEBRERO CONMEMORATIVO AL 5 DE FEBRERO

TERCER LUNES DE MARZO CONMEMORATIVO AL 21 DE MARZO

10 DE ABRIL.

01 Y 10 DE MAYO

TERCER LUNES DE JUNIO

14 DE JULIO POR SER DÍA DE ANIVERSARIO DEL SINDICATO (SE EFECTUARÁ AL DÍA VIERNES PRÓXIMO A LA FECHA)

15, 16 Y 30 DE SEPTIEMBRE

01, 02 Y TERCER LUNES DE NOVIEMBRE

12 Y 25 DE DICIEMBRE

EL DÍA DEL CUMPLEAÑOS DEL TRABAJADOR.

JUEVES Y VIERNES SANTOS (SEMANA SANTA)

EL DÍA DEL INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ASÍ COMO LOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

CLAUSULA 14.- LOS TRABAJADORES TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A). - DESEMPEÑAR SUS LABORES CON EL CUIDADO Y ESMERO APROPIADO, SUJETÁNDOSE A LA DIRECCIÓN DE SUS JEFES Y A LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

B). - CONDUCIRSE CON AMABILIDAD, RECTITUD, RESPETO E IMPARCIALIDAD CON SUS SUPERIORES Y COMPAÑEROS.

C). - EN CASO DE ENFERMEDAD, DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA DEPENDENCIA MUNICIPAL DE SU ADSCRIPCIÓN.

D). - CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPONGAN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SEÑALADAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

E). - OBEDECER LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE RECIBAN DE SUS SUPERIORES EN ASUNTOS PROPIOS DEL SERVICIO.

F). - GUARDAR RESERVA DE LOS ASUNTOS QUE LLEGUEN A SU CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU TRABAJO.

G). - OBSERVAR BUENAS COSTUMBRES DENTRO DEL SERVICIO Y TRATAR CON CORTESÍA Y DILIGENCIA AL PÚBLICO.

H). - OBSERVAR UNA CONDUCTA DECOROSA EN TODOS LOS ACTOS DE SU VIDA PÚBLICA Y NO DAR MOTIVO CON ACTOS ESCANDALOSOS A QUE DE ALGUNA MANERA SE MENOS CABE SU REPUTACIÓN EN PERJUICIO DEL SERVICIO ENCOMENDADO.

I). - HACER ENTREGA DE LOS ASUNTOS, EXPEDIENTES, DOCUMENTOS, FONDOS, VALORES O BIENES, CUYA ATENCIÓN, ADMINISTRACIÓN O GUARDA ESTÉN A SU CUIDADO POR RAZÓN O CARGO.

J). - HACER PROPAGANDA DE NINGUNA CLASE DENTRO DE LOS EDIFICIOS O LUGARES DE TRABAJO, EXCEPTO LA QUE SE REALICE CON MOTIVO DE LOS COMICIOS INTRA SINDICALES.

K). - CUIDAR Y CONSERVAR EL BUEN ESTADO DE LOS MUEBLES, DOCUMENTOS, CORRESPONDENCIA, VALORES, MAQUINARIA, EQUIPO, ÚTILES Y DEMÁS QUE SE LE PROPORCIONEN PARA EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO E INFORMAR POR ESCRITO A SUS JEFES INMEDIATOS DE LOS DESPERFECTOS QUE LOS CITADOS BIENES SUFRAN TAN PRONTO LO ADVIERTA, ASÍ COMO, DE SU ROBO O EXTRAVÍO.

L). - CUBRIR LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE INTENCIONALMENTE CAUSE A LOS BIENES QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN SE DESPRENDA QUE LOS DAÑOS LE SON IMPUTABLES.

M). - REGISTRAR Y ACTUALIZAR SU DOMICILIO PARTICULAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE OCURRA EL CAMBIO, EN SU CENTRO DE TRABAJO Y EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

N). - COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE LO REQUIERA, CUANDO SE TRATE DE DECLARAR ACERCA DE HECHOS PROPIOS O QUE LE CONSTEN O CUANDO HAYA INTERVENIDO EN EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

Ñ). - LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS.

O). - EL TRABAJADOR QUE TENGA NECESIDAD DE FALTAR A SU TRABAJO, DEBERÁ SOLICITAR EL PERMISO CORRESPONDIENTE POR LO MENOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A SU JEFE INMEDIATO, PARA LOS PERMISOS DE MÁS DE DOS DÍAS SE DEBERÁ HACER POR EL MISMO CONDUCTO EN FORMA ESCRITA Y CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN, TENIENDO EL TRABAJADOR DERECHO A GOZAR DE TRES DÍAS DE PERMISO CON GOCE DE SALARIO CADA SEIS MESES.

P). - CUANDO EL TRABAJADOR SE VEA PRECIDADO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A FALTAR A SU TRABAJO SIN SOLICITAR EL PERMISO MENCIONADO EN EL INCISO QUE ANTECEDE, DEBERÁ JUSTIFICAR PLENAMENTE SU FALTA ANTE SU JEFE INMEDIATO.

CLAUSULA 15.- EL AYUNTAMIENTO ESTÁ OBLIGADO CON SUS TRABAJADORES:

A). - RESPETAR Y FOMENTAR LA RELACIÓN DE TRABAJO DENTRO DE SU ÁREA PARA QUE A SU VEZ SE DÉ LA IMAGEN Y ATENCIÓN ADECUADA A LA CIUDADANÍA, ASÍ MISMO, LOS TRABAJADORES DEBERÁN ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES QUE EL EJECUTIVO MUNICIPAL ACUERDE CON EL SINDICATO, ADEMÁS DE REALIZAR SUS FUNCIONES COMO LO ESTABLECE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE

TRABAJO, ASÍ COMO, A CONFORMAR LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE ATIENDA LA PROBLEMÁTICA QUE SE DÉ CON LOS TRABAJADORES.

B). - PRACTICAR CONJUNTAMENTE CON LOS SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES MÉDICOS DE ADMISIÓN AL TRABAJO Y SEMESTRALES CADA VEZ QUE SEAN NECESARIOS POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

C). - ESTABLECER CURSOS DE CAPACITACIÓN PERIÓDICAMENTE PARA QUE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO PUEDAN ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA OBTENER EL ASCENSO CONFORME AL ESCALAFÓN.

D). - POR LO QUE RESPECTA A AQUELLOS TRABAJADORES QUE POR CUALQUIER RAZÓN NO HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS BÁSICOS, MEDIO BÁSICOS Y MEDIO SUPERIOR, EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A SUSCRIBIR CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CON EL OBJETO DE NIVELARLOS PEDAGÓGICAMENTE PARA QUE LOS CONCLUYAN.

E). - CONVIENEN AMBAS PARTES QUE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTOS, EL AYUNTAMIENTO SUSCRIBIRÁ LOS CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMPETENTES.

F). - AL EXISTIR UNA VACANTE DENTRO DE ALGÚN DEPARTAMENTO CUALQUIERA QUE FUERE LA CATEGORÍA SINDICAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL SINDICATO PARA QUE ESTE A SU VEZ INFORME A LOS TRABAJADORES DE PLAZAS SUPERIORES PARA QUE PUEDAN CONCURSAR COMO CANDIDATOS A OCUPAR EL PUESTO VACANTE, MEDIANTE EXAMEN DE OPOSICIÓN QUE PRACTICARA EL SINDICATO CON APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

G). - LOS ASCENSOS SE CONSIDERARÁN EN LOS CASOS DE PUESTOS VACANTES DEFINITIVOS, HACIENDO LA PROPUESTA A LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, ANTE QUIENES LOS INTERESADOS COMPROBARÁN SU MEJOR DERECHO POR CONCEPTO DE EFICIENCIA, ANTIGÜEDAD, BUENOS ANTECEDENTES Y EXAMEN DE OPOSICIÓN.

H). - EL AYUNTAMIENTO DARÁ PREFERENCIA AL PERSONAL QUE SEA PROPUESTO POR EL SINDICATO PARA CUBRIR INTERINATOS, SUPLENCIAS, VACACIONES, INCAPACIDADES, PERMISOS QUE EXCEDAN DE QUINCE DÍAS, BAJAS O PLAZAS VACANTES O DE NUEVA CREACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA PERSONA PROPUESTA CUMPLA CON EL PERFIL REQUERIDO PARA EL PUESTO.

I). - EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CAMBIAR DE ADSCRIPCIÓN O DE CATEGORÍA AL TRABAJADOR POR MOVIMIENTO ESCALAFONARIO O POR CONDICIÓN DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EN BENEFICIO DEL TRABAJADOR, EN CASO DE ASCENSO LAS DIFERENCIAS DE SALARIO POR CONCEPTO COMPENSACIÓN SE PAGARAN EN LA QUINCENA INMEDIATA SIGUIENTE.

J). - SE CONSIDERAN PLAZAS SINDICALES TODAS AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TABULADOR DE SALARIO Y CATEGORÍAS QUE CONTIENE ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

K). - TODO INGRESO DEL PERSONAL QUE NO SEA DE CONFIANZA SE HARÁ POR CONDUCTO DEL SINDICATO QUEDANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES QUE EL PERSONAL

QUE INGRESE A LABORAR AL AYUNTAMIENTO SERÁ PROPUESTO POR EL SINDICATO, EN LOS CASOS DE PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN EL SINDICATO PROPONDRÁ A LA PERSONA INDICADA CUMPLIENDO CON EL PERFIL REQUERIDO CONTANDO EL SINDICATO CON UNA BOLSA DE TRABAJO.

L). - EL AYUNTAMIENTO PROPORCIONARA DENTRO DE SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DE PRESUPUESTO LO NECESARIO PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS.

M). - EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO CUANDO SEAN PROMOVIDOS TEMPORALMENTE AL EJERCICIO DE OTRAS COMISIONES COMO FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN POPULAR.

N). - EL AYUNTAMIENTO PROPORCIONARA LOS ÚTILES, INSTRUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR EL TRABAJO CONVENIDO. EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE FIJEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS PARA PREVENIR LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN LOS CENTROS DE TRABAJO Y EN GENERAL, EN EL LUGAR O VEHÍCULOS EN DONDE DEBAN EJECUTARSE LAS LABORES Y DISPONER EN TODO EL TIEMPO DE BOTIQUINES QUE CONTENGAN LOS MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE CURACIÓN INDISPENSABLES QUE SEÑALEN LOS INSTRUCTIVOS QUE PIDAN, PARA QUE SE PRESTEN OPORTUNA Y EFICAZMENTE LOS PRIMEROS AUXILIOS, DEBIENDO DAR DESDE LUEGO AVISO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CADA ACCIDENTE QUE OCURRA.

Ñ). - IMPLEMENTAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD A FIN DE EVITAR ACCIDENTES, ENFERMEDADES, EN GENERAL TODO TIPO DE RIESGO QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES.

O). - EL AYUNTAMIENTO PROPORCIONARA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ÚTILES QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, DEBIENDO DARLOS DE BUENA CALIDAD, EN BUEN ESTADO Y REPONERLOS TAN PRONTO DEJEN DE SER EFICIENTES, EL AYUNTAMIENTO NO PODRÁ EXIGIR INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR EL DESGASTE NATURAL QUE SUFRAN LOS ÚTILES, INSTRUMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO.

P). - EL AYUNTAMIENTO PROPORCIONARÁ UN LUGAR SEGURO PARA LA GUARDA DE LOS INSTRUMENTOS Y ÚTILES DE TRABAJO PERTENECIENTES AL TRABAJADOR SINDICALIZADO, SIEMPRE QUE DEBAN PERMANECER EN EL LUGAR DE TRABAJO, NO HACIENDO RESPONSABLE AL TRABAJADOR DEL ROBO DESPUÉS DE SU JORNADA DE LABORES, SIN QUE SEA LICITO PARA EL AYUNTAMIENTO RETENERLOS A TÍTULO DE INDEMNIZACIÓN, GARANTÍA O CUALQUIER OTRO EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS O ÚTILES DE TRABAJO DEBERÁ HACERSE SIEMPRE QUE EL TRABAJADOR LO SOLICITE.

Q). - DE IGUAL FORMA DEBERÁ CONTAR CON EXTINGUIDORES EN VEHÍCULOS Y ÁREAS DE TRABAJO, Y PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES LOCKERS SUFICIENTES PARA EL EFECTO DE GUARDAR SUS PRENDAS PERSONALES CON SEGURIDAD Y CONTAR CON BAÑOS PARA SU ASEO PERSONAL Y WC PARA SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS.

R).- PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS LABORES EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PROPORCIONAR A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE CAMPO, 2 PARES DE UNIFORMES, 2 PARES DE BOTAS O ZAPATOS, 1 IMPERMEABLE, 1 CHAMARRA, CASCOS, GORRAS Y EQUIPO ESPECIAL, MISMOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, SEGÚN SEA EL DEPARTAMENTO

CORRESPONDIENTE LOS GUANTES, MASCARILLAS Y FILTROS DE LAS MISMAS, DEBERÁN SER DADOS CONTINUAMENTE POR EL DESGASTE RÁPIDO QUE SUFREN DICHOS IMPLEMENTOS, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO LES SERÁN ENTREGADOS DOS UNIFORMES COMPLETOS EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

S). - NO DEBERÁ PERMITIR EL USO DEL EQUIPO, AL PERSONAL QUE NO ESTÉ BAJO SU CUIDADO O QUE NO ESTÉ CAPACITADO PARA USARLO.

T). - EL AYUNTAMIENTO APOYARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, PROCURANDO DURANTE EL AÑO VIGENTE OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LOS TERRENOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, ASÍ MISMO, TENDRÁ A BIEN COLABORAR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS GESTIONES Y TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA OBTENER LOS CRÉDITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS DE LOS TRABAJADORES.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

CLAUSULA 16.- LOS TRABAJADORES TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

A). - PERCIBIR EL SUELDO ASIGNADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL CARGO QUE DESEMPEÑA, ESTO DE ACUERDO AL TABULADOR QUE SE ANEXA Y A LOS CONCEPTOS Y MONTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, LOS QUE DEBERÁN SER CONSIDERADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

I.- **SUELDO BASE.** - EL QUE SE CONSIGNA EN EL TABULADOR, SEGÚN CORRESPONDA A LA CATEGORÍA DE CADA TRABAJADOR.

II.- **PRESTACIONES SOCIALES.** - QUE CONSISTEN EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS Y MONTOS.

AYUDA PARA LA EDUCACIÓN: LO INTEGRARA UNA CUOTA FIJA DE \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 20% DEL SALARIO BASE DE CADA CATEGORÍA.

AYUDA PARA EL TRANSPORTE: SERÁN LOS MONTOS FIJOS SEÑALADOS EN EL TABULADOR.

AYUDA PARA LA VIVIENDA: SERÁN LOS MONTOS FIJOS SEÑALADOS EN EL TABULADOR.

DESPENSA: SERÁ UNA CANTIDAD FIJA DE \$1,300.00 (UN MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES PARA CADA TRABAJADOR, DEBIÉNDOSE PAGAR EN DOS EXHIBICIONES QUINCENALES DE \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA.

AYUDA PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. - SERÁ UNA CANTIDAD FIJA DE 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES PARA CADA TRABAJADOR, DEBIÉNDOSE PAGAR EN DOS EXHIBICIONES QUINCENALES DE \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA.

B).- **FONDO DE AHORRO.**- A RECIBIR UN 13% DE SU SALARIO NOMINAL POR CONCEPTO DE APORTACIÓN AL FONDO DE AHORRO, APORTANDO EL TRABAJADOR UN 13%.

C).- QUINQUENIO: DESPUÉS DE CINCO AÑOS DE SERVICIO UNA PRIMA CONSISTENTE EN EL 10% DE SU SALARIO NOMINAL POR CADA CINCO AÑOS DE TRABAJO, MISMOS QUE SE PAGARAN EN FORMA QUINCENAL, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL PAGO DE ESTA PRESTACIÓN EL SALARIO TABULADO QUE DEVENGA CADA TRABAJADOR, LA PRESTACIÓN OBTENIDA EN ESTA CLÁUSULA NO SERÁ EN NINGÚN CASO LIMITATIVA A CIERTO TIEMPO DEBIENDO PAGÁRSELE A CADA TRABAJADOR LOS QUINQUENIOS QUE ACUMULE DURANTE LA VIDA PRODUCTIVA, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MÁS DE SEIS, QUEDANDO A SALVO EL DERECHO DE LAS MUJERES EMPLEADAS SINDICALIZADAS QUE AL CUMPLIR LOS VEINTIOCHO AÑOS PERCIBIRÁN SU SEXTO QUINQUENIO, SE TOMARA COMO BASE LA FECHA DE INGRESO A LABORAR A ESTE AYUNTAMIENTO, LO QUE SE PODRÁ DEMOSTRAR CON ALGUNA CREDENCIAL, MEMORÁNDUM DE ALTA, NOMBRAMIENTO O RECIBO DE PAGO EL CUAL ACREDITE SU INGRESO U OTRO DOCUMENTO VÁLIDO OFICIAL.

D).- AGUINALDO.- RECIBIR EL PAGO ÍNTEGRO DE NOVENTA DÍAS DE SALARIO INTEGRADO POR CONCEPTO DE AGUINALDO, SEGÚN DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN DOS PERIODOS DE PAGO PROPORCIONALES, EL PRIMERO SE EFECTUARÁ EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE Y EL SEGUNDO PAGO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DEL AÑO INMEDIATO SIGUIENTE.

E).- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE A TRABAJO IGUAL SALARIO IGUAL, EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A REALIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LOS SALARIOS EN RELACIÓN AL TABULADOR QUE SE ANEXA, POR LO QUE, EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A REALIZAR EL PAGO DEL SALARIO ÍNTEGRO A PARTIR DE LA SIGUIENTE QUINCENA A LA FIRMA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, HACIENDO MENCIÓN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGÚN INCREMENTO EN EL SALARIO Y PRESTACIONES AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, ESTE SINDICATO AUTENTICO DE TRABAJADORES UNIDOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS GOZARA DE LAS MISMAS CONDICIONES SALARIALES.

F). - EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PAGAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, PRIMA DOMINICAL Y PRIMA VACACIONAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMA DE ANTIGÜEDAD: LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD CONSISTIRÁ EN EL IMPORTE EQUIVALENTE A 12 DÍAS DE SALARIO INTEGRADO POR CADA AÑO DE SERVICIO PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE TRABAJADORES QUE SE JUBILEN O PENSIONES CON UNA ANTIGÜEDAD DE 25 AÑOS DE SERVICIO EN EL AYUNTAMIENTO.

PARA LOS TRABAJADORES QUE OBTENGAN SU JUBILACIÓN O PENSIÓN CON UNA ANTIGÜEDAD MENOR, LA CANTIDAD QUE SETOME COMO BASE PARA EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD NO PODRÁ SER INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO, SI EL SALARIO QUE PERCIBE EL TRABAJADOR EXCEDE DEL DOBLE DEL SALARIO MÍNIMO, SE CONSIDERARÁ ESTA CANTIDAD COMO SALARIO MÁXIMO.

LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD SE PAGARÁ A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SE SEPARAN VOLUNTARIAMENTE DE SU EMPLEO, SIEMPRE QUE HAYAN CUMPLIDO DIEZ AÑOS DE SERVICIO POR LO MENOS. ASÍ MISMO, SE PAGARÁ A LOS QUE SE SEPARAN POR CAUSA JUSTIFICADA Y A LOS QUE SEAN SEPARADOS DE SU TRABAJO

INDEPENDIEMENTE DE LA JUSTIFICACIÓN O INJUSTIFICACION DE LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO.

EN CASO DE MUERTE DEL TRABAJADOR CUALQUIERA QUE SEA SU ANTIGÜEDAD LA PRIMA QUE CORRESPONDA SE PAGARÁ A LAS PERSONAS QUE DEPENDÍAN ECONÓMICAMENTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO EN LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

ESTA PRESTACIÓN SE HACE EXTENSIVA A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS LEGALES OBTENGAN SU PENSIÓN O JUBILACIÓN.

EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PAGAR LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD AL MOMENTO DE LA SEPARACIÓN DE LABORES MEDIANTE LA SOLICITUD DE PAGO CORRESPONDIENTE.

PRIMA DOMINICAL. - LOS TRABAJADORES QUE POR NECESIDAD DE SU FUNCIÓN LABOREN EL DÍA DOMINGO SE LES DEBERÁ CUBRIR UNA PRIMA DOMINICAL ADICIONAL DEL 50% SOBRE EL SALARIO INTEGRADO DE LOS DÍAS ORDINARIOS DE TRABAJO, POR LO QUE, LOS JEFES DE ÁREA NOTIFICARÁN A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE LA RELACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN LOS DÍAS DOMINGOS.

PRIMA VACACIONAL. - LOS TRABAJADORES GOZARÁN DE UNA PRIMA VACACIONAL DEL 50% DEL SALARIO INTEGRADO CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS DEL PERIODO DE VACACIONES.

LOS TRABAJADORES GOZARÁN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, DE ACUERDO CON LOS RESPONSABLES EN LA ESTRUCTURA DE ANÁLISIS Y LOS RESULTADOS VALORADOS A TRAVÉS DE LAS BITÁCORAS CORRESPONDIENTES QUE JUSTIFIQUEN EL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- I. ASISTENCIA PERFECTA
- II. PRESENTACIÓN
- III. TRATO ADECUADO Y RESPETUOSO A LA CIUDADANÍA
- IV. DISCIPLINA
- V. TRATO RESPETUOSO A LOS JEFES Y COMPAÑEROS DE TRABAJO
- VI. DISPOSICIÓN PARA EL TRABAJO.

G). - LOS TRABAJADORES QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS AL AYUNTAMIENTO POR MÁS DE SEIS MESES, GOZARÁN DE DOS PERIODOS VACACIONALES ANUALES DE DIEZ DÍAS HÁBILES CADA UNO EN LA FECHA QUE SE SEÑALE PARA TAL EFECTO, LOS DÍAS DEL PERIODO VACACIONAL SE IRÁN INCREMENTANDO SEGÚN ANTIGÜEDAD Y CALENDARIO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y DE SER NECESARIO SE DEJARÁN GUARDIAS PARA LA TRAMITACIÓN DE ASUNTOS URGENTES DE PREFERENCIA SE UTILIZARÁN LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE NO TENGA DERECHO A VACACIONES.

H). - LAS MUJERES TRABAJADORAS DISFRUTARÁN DE UN MES DE INCAPACIDAD ANTES DE LA FECHA QUE APROXIMADAMENTE SE FIJE PARA EL PARTO Y OTROS DOS MESES DESPUÉS DE MISMO, DURANTE LA LACTANCIA TENDRÁN DOS DESCANSOS EXTRAORDINARIOS POR DÍA DE MEDIA HORA CADA UNO PARA AMAMANTAR A SUS HIJOS POR UN LAPSO DE SEIS MESES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INCORPOREN A SUS LABORES. EN CASO DE IMPOSIBILIDAD PARA TRABAJAR YA SEA POR EL PARTO O POR EL EMBARAZO, SIN DETRIMENTO O DISMINUCIÓN DEL SALARIO SE PODRÁ PRORROGAR EL DESCANSO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO, PREVIA CONSTANCIA MÉDICA CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO LOS HOMBRES TRABAJADORES DISFRUTARÁN

DE QUINCE DÍAS NATURALES, POR LICENCIA DE PATERNIDAD, CON EL PROPÓSITO DE AYUDAR A LA MADRE EN LAS TAREAS POSTERIORES AL PARTO, CON GOCE O SALARIO ÍNTEGRO.

I). - LOS TRABAJADORES TENDRÁN LICENCIA CON GOCE DE SUELDO HASTA DE TRES DÍAS PREVIA SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES CASOS: POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES EN LÍNEA DIRECTA Y EN PRIMER GRADO (PADRES, HIJOS, HERMANOS, ESPOSA (O) CONCUBINA (O).

PARA QUE SURTA EFECTO ESTA DETERMINACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ COMPROBAR EL HECHO QUE MOTIVE LA LICENCIA SOLICITADA, CON LA EXHIBICIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES CORRESPONDIENTES, DE NO SER POSIBLE EL TRABAJADOR CONTARÁ CON CINCO DÍAS DESPUÉS DE LA LICENCIA PARA JUSTIFICARLA, DE NO SER ASÍ, SE CONSIDERARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA LOS DÍAS TOMADOS COMO LICENCIA POR EL TRABAJADOR.

J). - EL AYUNTAMIENTO CONCEDERÁ PERMISOS A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CON GOCE DE SUELDO A PETICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

UN DÍA CON GOCE DE SALARIO EN EL DÍA DEL CUMPLEAÑOS DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO.

CUANDO POR NECESIDADES PROPIAS DEL SINDICATO SE REQUIERA DE LA PRESENCIA DE LOS TRABAJADORES O DE LOS DELEGADOS DE DEPARTAMENTO PARA QUE ASISTAN A LAS ASAMBLEAS GENERALES YA SEAN DE CARÁCTER ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, CONMEMORATIVAS Y DE DELEGADOS, COMUNICANDO EL SINDICATO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

PERMISOS POR ASISTENCIA MÉDICA, PARA QUE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS TENGAN DERECHO AL BENEFICIO CONTEMPLADO EN ESTE APARTADO, DEBERÁN ACREDITAR LA SALIDA DEL TRABAJO CON SU CARNET DE CITAS O COMPROBANTES COMO RECETAS PARTICULARES U OFICIALES, SEGÚN LA EMERGENCIA DEL TRABAJADOR O DE SUS DEPENDIENTES. CUANDO POR NECESIDADES FÍSICAS DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO, DE SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS, O DE SUS FAMILIARES DENTRO DEL PRIMER GRADO QUE NO PUEDAN VALERSE POR SÍ MISMO, EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A CONCEDER PERMISOS A LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS.

LAS INCAPACIDADES SERÁN ENTREGADAS EN LA DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES O AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE HABERSE LLEVADO A EFECTO CUALQUIER CONSULTA MÉDICA Y SOLO SERÁN ACEPTADAS LAS RECETAS PARTICULARES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS DE EMERGENCIA Y RIESGO, COMO INCAPACIDADES, PONIENDO EL MÉDICO EN LA PARTE POSTERIOR EL DICTAMEN DE LA EMERGENCIA Y FIRMÁNDOLA.

EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE COMPROMETE A OTORGAR PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO DESDE UN DÍA HASTA SEIS MESES, Y PARA EL CASO DE RENOVACIÓN QUEDARA SUJETO A CONSIDERACIÓN DE AMBAS PARTES TOMANDO EN CUENTA QUE EN ESTOS PERMISOS QUEDAN INTERRUMPIDOS SUS DERECHOS SINDICALES Y EL CUAL NO CONTARA PARA SU JUBILACIÓN NI QUINQUENIOS. ESTOS PERMISOS Y RENOVACIONES SE DAN COMO ACEPTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL OFICIO QUE ENVIÉ EL SINDICATO SIN QUE SE LE HAYA DADO CONTESTACIÓN EN EL TÉRMINO DE 3 DÍAS.

DE IGUAL MANERA CUANDO EL TRABAJADOR SINDICALIZADO SOLUCIONE SU PROBLEMA ANTES DE QUE SE CUMPLA EL TÉRMINO DE SU PERMISO Y DESEÉ REINCORPORARSE A TRABAJAR, EL SINDICATO DARÁ AVISO AL AYUNTAMIENTO PROCURANDO QUE LA PERSONA ENTRE A LABORAR AL INICIO DE LA QUINCENA.

K).- EL SECRETARIO GENERAL, EL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, EL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN PRENSA Y PROPAGANDA, EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO Y UNA PERSONA DESIGNADA POR EL MISMO SINDICATO, CONTARÁN CON PERMISO DE TIEMPO COMPLETO CON GOCE DE SALARIO Y PRESTACIONES PARA ATENDER LOS ASUNTOS SINDICALES, ASÍ MISMO, LOS DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO GOZARÁN DE TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS CUANDO TENGAN URGENTE NECESIDAD DE ATENDER COMISIONES SINDICALES, SIN MENOSCABO DE SUS PRESTACIONES SALARIALES PREVIO AVISO CORRESPONDIENTE.

L).- POR LO QUE HACE A LA ASISTENCIA MÉDICA, QUIRÚRGICA, FARMACÉUTICA, ESTUDIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS Y HOSPITALARIA PARA LOS TRABAJADORES Y SUS BENEFICIARIOS, (COMPRENDIÉNDOSE ENTRE ÉSTOS A LA ESPOSA O CONCUBINA, ÉSTA ÚLTIMA EN LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE ESTA LEY, LOS HIJOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS Y MAYORES CUANDO ESTÉN INCAPACITADOS PARA TRABAJAR Y LOS ASCENDIENTES CUANDO DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL TRABAJADOR), PRESTACIONES LABORALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A CUBRIR COMO GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL AL SINDICATO LA CANTIDAD DE **\$250,000.00** (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DE MANERA MENSUAL. LA CUAL SERÁ ENTREGADA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES.

M). - EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A OTORGAR TREINTA MINUTOS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO A LOS TRABAJADORES PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS FUERA DEL ÁREA DE TRABAJO, NO DEBIENDO EXCEDER TAL LAPSO, EN CUYO CASO SE APLICARÁ UN DÍA DE DESCUENTO DE SU SALARIO DE CONFORMIDAD CON EL SINDICATO Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

N).- EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, LE RECONOCE AL SINDICATO UN TOTAL DE **120 PLAZAS**, ESTANDO 101 PLAZAS ACTIVAS HASTA LA FIRMA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y 19 PLAZAS PENDIENTES, LAS CUALES SERÁN CUBIERTAS POR LAS PERSONAS QUE SEAN PROPUESTAS POR EL CITADO SINDICATO CONFORME A SU PLANTILLA LABORAL RECONOCIDA ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y DE ACUERDO A LAS BASES ESTABLECIDAS EN SUS ESTATUTOS; DE LAS CUALES **12 PLAZAS** SERÁN CUBIERTAS A PARTIR DE LA PRIMER QUINCENA POSTERIOR A LA FIRMA DE LAS PRESENTES CONDICIONES. QUEDANDO PENDIENTES POR CUBRIR **7 PLAZAS**.

CLAUSULA 17.- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A ENTREGAR AL SINDICATO DE MANERA ANUAL, UNA APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO FAMILIAR, EQUIVALENTE A **\$150,000.00** (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL.

CLAUSULA 18.- EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE COMPROMETE A ENTREGAR AL SINDICATO LA CANTIDAD DE **\$360,000.00** (TRESCIENTOS SESENTA MIL

PESOS 00/100 M.N.) ANUALES POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES POR **ASESORÍA LEGAL** DEL SINDICATO, MISMOS QUE, SERÁN CUBIERTOS EN PARCIALIDADES MENSUALES DE **\$30,000.00** (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

CLAUSULA 19.- EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE COMPROMETE A OTORGAR AL SINDICATO UNA SERIE DE BECAS ECONÓMICAS POR CONDUCTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEBIDAMENTE ACREDITAS Y DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. EL TRABAJADOR O HIJO DE ESTOS QUE SE VEAN BENEFICIADOS DEBERÁN ACREDITAR ANTE EL SINDICATO TENER UN PROMEDIO MÍNIMO DE CALIFICACIÓN DE 9.0 QUE DEBERÁN COMPROBAR CON LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA EL SUPUESTO DE QUE HUBIERA VARIOS ESTUDIANTES CON LA MISMA CALIFICACIÓN SE SORTEARÁN BECAS PARA EL MEJOR.

CLAUSULA 20.- EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE COMPROMETE A ASIGNAR UNA SECRETARIA DEL MISMO SINDICATO, PARA QUE ESTÉ COMISIONADA A LAS OFICINAS SINDICALES SIENDO ELEGIDA POR EL SINDICATO DE ACUERDO A LA CAPACIDAD Y NECESIDADES REQUERIDAS.

CLAUSULA 21.- EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, Y EL SINDICATO SE COMPROMETEN A ESTABLECER UNA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA CORPORAL DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ADSCRITOS EN ÁREAS DE RIESGO.

CLAUSULA 22.- EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE COMPROMETE A CUBRIR AL SINDICATO LA CANTIDAD DE **\$160,000.00** (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE **CAPACITACIÓN** PREVISTA EN LA CLÁUSULA 15 DE LAS PRESENTES CONDICIONES DE TRABAJO A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

CLAUSULA 23.- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A ENTREGAR AL SINDICATO POR CONCEPTO DE **FONDO POR DISCAPACIDAD** LA CANTIDAD DE **\$100,000.00** (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, FONDO QUE SERÁ REPARTIDO A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, QUE CUENTEN CON ALGUNA DISCAPACIDAD, MISMO QUE, SERÁ DETERMINADO POR EL COMITÉ EN FUNCIONES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS A MÁS TARDAR EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

CLAUSULA 24.- EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE COMPROMETE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE **APOYO SOCIAL** AL SINDICATO LA CANTIDAD DE **\$350,000.00** (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA ANUAL, LOS CUALES, SERÁN PAGADOS EN DOS EXHIBICIONES DE \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO Y EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

CLAUSULA 25.- EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE COMPROMETE A ENTREGAR AL SINDICATO LA CANTIDAD DE **\$150,000.00** (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE **BECAS ECONÓMICAS** PARA LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN DESARROLLANDO SUS ESTUDIOS, A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

CLAUSULA 26.- EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE COMPROMETE A ENTREGAR AL SINDICATO ANUALMENTE LA CANTIDAD DE **\$200,000.00** (DOSCIEN MIL

PESOS 00/100 M.N.) QUE SERÁN REPARTIDOS ENTRE LOS MEJORES TRABAJADORES, EN BASE A SU ANTIGÜEDAD, PUNTUALIDAD, EFICIENCIA, ETC., MISMO QUE SERÁ ENTREGADO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

CLAUSULA 27.- EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE COMPROMETE A ENTREGAR MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL SINDICATO, MISMOS QUE SERÁN CUBIERTOS AL SINDICATO LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

CLAUSULA 28.- EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE COMPROMETE A OTORGAR AL SINDICATO DE MANERA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE APOYO POR ASESORÍA CONTABLE PARA EL SINDICATO, LA CUAL SERÁ CUBIERTA LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

CLAUSULA 29.- EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE COMPROMETE A OTORGAR AL SINDICATO DE MANERA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE APOYO PARA LA RENTA DEL INMUEBLE QUE OCUPARÁ EL SINDICATO COMO SEDE DE SUS OFICINAS, LA CUAL, SERÁ CUBIERTA LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

CLAUSULA 30.- EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE COMPROMETE A OTORGAR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES POR CONCEPTO DE AYUDA PARA FIESTA DE ANIVERSARIO DEL SINDICATO EL CUAL ES EL 14 JULIO DE CADA AÑO, MISMOS QUE, SERÁN ENTREGADOS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

CLAUSULA 31.- EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE COMPROMETE A OTORGAR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE AYUDA PARA FIESTA DE FIN DE AÑO DE LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES AFILIADOS AL SINDICATO, MISMOS QUE, SERÁN ENTREGADOS EL DIA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

CLAUSULA 32.- LOS RECIBOS O DOCUMENTOS QUE FIRMAN LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, TENDIENTES A RENUNCIAR DE LOS DERECHOS QUE LES OTORGA ESTE CONVENIO O LA RENUNCIA A SU PLAZA O PUESTO EN DONDE DESEMPEÑA SUS LABORES, SE TENDRÁ POR NO HECHO SI AL MOMENTO DE REALIZARSE NO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO.

CLAUSULA 33.- EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA HACER UN RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS SEIS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE DESTAQUEN EN SU TRABAJO TOMANDO EN CUENTA SU ANTIGÜEDAD, DEDICACIÓN, PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, LOS PREMIOS SE ENTREGARAN ANUALMENTE.

CLAUSULA 34.- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE Y OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES SOCIALES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES SINDICALIZADOS:

EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

A). - EL TRABAJADOR SINDICALIZADO PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, REGULARIZACIONES, ALINEAMIENTOS, NÚMERO OFICIAL Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA CASAS HABITACIÓN O EN SU CASO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO FUNERARIO Y/O SU MANTENIMIENTO EN EL PANTEÓN MUNICIPAL, EL TRÁMITE DEBERÁ REALIZARSE POR CONDUCTO DEL SINDICATO. ASÍ COMO, LA EXONERACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS SALVO LA ACREDITACIÓN COMO PROPIETARIO EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA.

B).- EL TRABAJADOR SINDICALIZADO TENDRÁ DERECHO A QUE EN MATERIA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO CORRIENTE, SE LE DESCONTARA EL 20% SIEMPRE Y CUANDO LA PROPIEDAD SE ENCUENTRE A SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO NO APLICARA Y QUE EL PAGO SE REALICE EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR Y/O EN LOS MESES ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL ACTUAL, PARA AQUELLAS PERSONAS CON ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES ÚNICAMENTE SE LES CONDONARA EL 100 % EN MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN.

C). - EL TRABAJADOR SINDICALIZADO PAGARA LA CANTIDAD DE \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) POR HOJA PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS, Y QUEDAN EXENTOS DE PAGO DE CUALQUIER OTRO SERVICIO ANTE LA OFICIALÍA DE REGISTRO CIVIL, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DEL MISMO TRABAJADOR O DE SUS FAMILIARES DE PRIMER GRADO, ES DECIR, DE SUS PADRES, CÓNYUGE O DE SUS HIJOS, EN CASO CONTRARIO NO APLICARA.

D). - EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A APOYAR ANTE TRÁNSITO LOCAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE MARCA EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO.

E). - EL AYUNTAMIENTO APOYARA CON EL PAGO MÍNIMO Y LA GESTIÓN DEL REFRENDO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SEAN DUEÑOS DE ALGÚN NEGOCIO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE A SU NOMBRE.

F). - SE OBLIGA EL AYUNTAMIENTO EN DAR UN SEGURO DE VIDA A FAVOR DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CUYO MONTO NO SERÁ MENOR A 100 MESES DE SALARIO MÍNIMO EN VIGOR PARA EL ESTADO, POR MUERTE NATURAL Y 200 MESES DE SALARIO MÍNIMO POR MUERTE ACCIDENTAL, ASÍ COMO, PARA EL PAGO DE MIEMBROS PERDIDOS EN ACCIDENTES DE TRABAJO, COMO LO ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

G). - LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS SE OBLIGAN A APORTAR UN DÍA DE SALARIO A FAVOR DE LOS FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES QUE FALLEZCAN, POR CONCEPTO DE APOYO DE DEFUNCIÓN Y EL AYUNTAMIENTO APORTARA UNA CANTIDAD IGUAL.

H). - EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A PAGAR A LOS FAMILIARES DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE FALLEZCA, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A DOCE MESES DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN ESTA ZONA GEOGRÁFICA PARA QUE SE CUBRAN LOS GASTOS DE ATAÚD, VELATORIO Y TRANSPORTACIÓN DENTRO DE ESTE MUNICIPIO O CON MUNICIPIOS COLINDANTES.

I). - EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE EN PROPORCIONAR AL TRABAJADOR SINDICALIZADO UN LUGAR EN EL PANTEÓN MUNICIPAL O EN SU DEFECTO EN LOS

PANTEONES UBICADOS EN EL MUNICIPIO A PERPETUIDAD Y REFRENDOS, PARA SÍ O PARA FAMILIARES DENTRO DEL PRIMER GRADO Y CÓNYUGE, PAGANDO EL TRABAJADOR EL IMPORTE DE \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) POR LA PERPETUIDAD.

J). - ASÍ MISMO, EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES BENEFICIOS A TODOS Y CADA UNO DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS, DIRECCIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES RESPECTIVAS.

CLAUSULA 35.- EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE COMPROMETE CON EL SINDICATO A RATIFICAR LA PLANTILLA DE PERSONAL EXISTENTE Y A EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.

CLAUSULA 36.- EL SINDICATO MANIFIESTA SU CONFORMIDAD, PARA QUE, POSTERIOR A LA FIRMA DE LAS PRESENTES CONDICIONES, SE APLIQUE EL TABULADOR VIGENTE QUE SE ANEXA, EL CUAL, CONTEMPLA PUESTOS, CATEGORÍAS Y SALARIOS.

CAPÍTULO V SANCIONES

CLAUSULA 37.- LOS TRABAJADORES CONSERVARAN EL EMPLEO O EL CARGO, ASÍ COMO, LOS DERECHOS DE QUE SEAN TITULARES MIENTRAS NO INCURRAN EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE SEPARACIÓN QUE SEÑALA EL PRESENTE CONVENIO, LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y SUPLETORIAMENTE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. SON CAUSAS JUSTIFICADAS DE DESPIDO DEL TRABAJADOR POR LAS CUALES EL NOMBRAMIENTO DEJA DE SURTIR EFECTO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO LAS SIGUIENTES:

A). - RENUNCIA O ABANDONO DEL EMPLEO.

B). - POR LA CONCLUSIÓN DEL TÉRMINO DE LA OBRA PARA EL CUAL FUE EXPEDIDO EL NOMBRAMIENTO.

C). - INCURRIR EL TRABAJADOR DURANTE SUS LABORES EN FALTAS DE PROBIDAD Y HONRADEZ, ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATOS EN CONTRA DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL O EMPLEADOS DE CONFIANZA, ASÍ COMO, EN CONTRA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO Y COMPAÑEROS TRABAJADORES.

D). - OCASIONAR EL EMPLEADO INTENCIONALMENTE PERJUICIOS MATERIALES DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES O CON MOTIVO DE ELLAS EN MÁQUINAS, INSTRUMENTOS, MATERIAS PRIMAS Y OBJETOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO.

E). - COMPROMETER EL TRABAJADOR POR IMPRUDENCIA O DESCUIDO INEXCUSABLE LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES O DE LAS PERSONAS QUE EN ELLAS SE ENCUENTREN.

F). - REVELAR EL EMPLEADO LOS SECRETOS DEL TRABAJO O DAR A CONOCER ASUNTOS DE CARÁCTER RESERVADO EN PERJUICIO DEL AYUNTAMIENTO.

G). - INCURRIR EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO APLICADA SUPLETORIAMENTE.

H). - TENER EL TRABAJADOR CUATRO FALTAS DE ASISTENCIA EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.

I). - ACUDIR EL TRABAJADOR SIN DISTINCIÓN DE CATEGORÍA A SUS LABORES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA, ENERVANTE O PSICOTRÓPICO.

J). - SUSTRAR DE LAS OFICINAS, TALLERES O ESTABLECIMIENTOS ÚTILES DE TRABAJO, MATERIALES O DOCUMENTOS SIN PERMISO DEL JEFE INMEDIATO.

K). - INTRODUCIR BEBIDAS EMBRIAGANTES AL INTERIOR DE LAS OFICINAS E INSTALACIONES.

L). - HACER USO DE CUALQUIER TARJETA DE TRABAJO AJENA AL INTERESADO, ASÍ COMO, ALTERAR LA MISMA.

CLAUSULA 38. - ESTÁ PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES SO PENA DE SER SANCIONADOS CON LA SUSPENSIÓN EN EL TRABAJO DE UNO A OCHO DÍAS SIN GOCE DE SUELDO POR CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y A LAS BUENAS COSTUMBRES, EN LAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA SE CITAN LAS SIGUIENTES:

A). - NEGARSE A LABORAR HORAS EXTRAS CUANDO FUERE NECESARIO Y DE NO OBSERVAR LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

B). - DISTRAER A SUS COMPAÑEROS CON GRITOS Y JUEGOS DE PALABRAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES U OFICINAS MUNICIPALES.

C). - DIRIGIRSE A SUS COMPAÑEROS CON PALABRAS QUE AUN NO SIENDO INJURIOSAS NO SEAN LAS QUE LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL RESPETO MUTUO SIGNIFIQUEN.

D). - PERMANECER EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO, SIN ESTAR LABORANDO Y SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA.

E). - COMETER CUALQUIER OTRA FALTA EN CONTRA DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL O ESTE CONVENIO Y LAS CONTEMPLADAS PARA ESTE CASO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CLAUSULA 39. - EN LO REFERENTE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE ACORDARÁ CON EL COMITÉ EJECUTIVO DE SINDICATO LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS Y ACLARACIONES CORRESPONDIENTES A SANCIONES IMPUESTAS.

ASÍ MISMO, EL AYUNTAMIENTO POR NINGÚN MOTIVO DEBERÁ MOVER, CAMBIAR O ROTAR AL PERSONAL SINDICALIZADO QUE ESTÁ CUMPLIENDO EFICAZMENTE CON SU TRABAJO, SIN LA ANUENCIA DEL TRABAJADOR O DEL SINDICATO.

CLAUSULA 40. - LA VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONTIENEN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SERÁ MOTIVO ORIGINADOR DEL DERECHO DE HUELGA ANTE EL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS.

CLAUSULA 41.- CONVIENEN LAS PARTES QUE TODO LO QUE NO CONTENGA EL PRESENTE CONVENIO, PERO QUE LO CONTEMPLA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, SE TENDRÁ POR PUESTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CLAUSULA 42.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE SU FIRMA DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS VEINTITRÉS, FECHA EN QUE SERÁ REVISADO EN CUANTO A SU CLAUSULADO Y EN CUANTO AL SALARIO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL Y ARTÍCULO 399 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

TRANSITORIOS


PRIMERO. - LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO ENTRARAN EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SEA DEPOSITADO ANTE EL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS.


SEGUNDO. - LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SE SOMETERÁN A REVISIÓN EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO, DE NO HACERLO EN LA FECHA SEÑALADA ESTAS, CONTINUARÁN VIGENTES HASTA SU REVISIÓN.

TERCERO. - LOS CASOS NO PREVISTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES SE RESOLVERÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS Y EN FORMA SUPLETORIA LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LAS LEYES DEL ORDEN COMÚN, LA COSTUMBRE, EL USO, LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO Y LA EQUIDAD.

CUARTO. - UNA VEZ LEÍDO POR LOS QUE EN EL INTERVIENEN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, ERROR, LESIÓN O ALGÚN OTRO VICIO QUE AFECTE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y LO RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR TRIPPLICADO EN TEMIXCO, MORELOS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR EL AYUNTAMIENTO:


C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. ANDRÉS DUQUE TINOCO
SINDICO MUNICIPAL

POR EL SINDICATO:

LIC. EN ADMÓN MARÍA DE LOURDES
VILCHIS SALGADO
SECRETARIA GENERAL


C. LINA MARTÍNEZ GUZMÁN
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS

CATEGORÍA Y TABULADOR DE SALARIOS QUINCENALES DE LOS TRABAJADORES DEL S.A.T.U.H.A.Y O.D.M.T.M.

Descripción	SALARIO BASE	AYUDA EDUCACIÓN \$700.00 más 20% del salario base de cada categoría	AYUDA TRANSPORTE RITE (Cuota fija)	QUINQUENIO O (UNITARIO 10% DEL SALARIO NOMINAL)	AYUDA VIVIENDA (Cuota fija)	DESPENSA	APORT 13% MPIO	ACTIVIDAD DESDEPY CULT	Total Percep
ESPECIALISTA "A"	5,045.00	1,709.00	1,049.06	780.31	1,065.84	650.00	1,014.40	800.00	12,113.60
ESPECIALISTA "B"	4,162.76	1,532.55	787.06	648.24	900.26	650.00	842.71	800.00	10,323.58
ESPECIALISTA "C"	3,721.44	1,444.29	656.06	582.19	817.47	650.00	756.83	800.00	9,428.27
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	3,280.12	1,356.02	525.06	516.12	734.68	650.00	670.96	800.00	8,532.96
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	2,838.80	1,267.78	394.22	450.08	651.89	650.00	585.10	800.00	7,637.85
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	2,475.74	1,195.15	350.01	402.09	566.86	650.00	522.72	800.00	6,962.56
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3,143.58	1,328.72	378.99	485.13	737.22	650.00	630.67	800.00	8,154.30
ADMINISTRATIVO	2,420.79	1,184.15	333.82	393.88	556.52	650.00	512.04	800.00	6,851.20
ADMINISTRATIVO	1,698.03	1,039.61	288.66	302.63	375.83	650.00	383.42	800.00	5,548.17
BIBLIOTECARIA "A"	2,653.13	1,231.63	460.66	437.16	580.92	650.00	566.31	800.00	7,408.01
BIBLIOTECARIA "B"	2,390.86	1,178.17	564.05	413.31	487.16	650.00	537.30	800.00	7,020.85
INTENDENCIA "A"	1,698.03	1,039.61	276.88	301.43	525.97	650.00	391.86	800.00	5,683.58
INTENDENCIA "B"	1,546.81	1,009.36	220.26	277.64	447.22	650.00	360.94	800.00	5,312.23
OPERADOR "A"	3,443.91	1,388.78	467.89	530.08	793.61	650.00	683.08	800.00	8,763.33
OPERADOR "B"	2,675.26	1,235.05	419.85	433.02	801.45	650.00	562.92	800.00	7,377.55
CHOFER "A"	2,460.52	1,192.10	488.15	414.08	525.97	650.00	538.30	800.00	7,069.12
CHOFER "B"	2,228.81	1,145.76	387.81	376.24	447.22	650.00	483.11	800.00	6,524.95
AUXILIAR DE CAMPO "A"	2,228.81	1,145.76	551.76	392.63	447.22	650.00	510.42	800.00	6,726.61
AUXILIAR DE CAMPO "B"	2,065.18	1,113.04	387.81	356.60	447.30	650.00	463.58	800.00	6,283.51
AUXILIAR DE CAMPO "C"	1,546.81	1,009.36	521.35	307.15	273.46	650.00	400.08	800.00	5,508.81
AUXILIAR DE OPERACION "A"	3,495.71	1,399.14	220.26	511.51	873.46	650.00	664.96	800.00	8,615.05
AUXILIAR DE OPERACION "B"	2,675.26	1,235.05	220.26	413.06	651.89	650.00	393.42	800.00	7,038.94
AUX. OPERACION EN CAPACITACION	1,999.98	1,100.00	276.68	337.67	459.55	650.00	438.97	800.00	6,062.84

